

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS PARA LA FESTIVIDAD DE NADAL DE LOS/LAS HIJOS Y HIJAS PARA EL EJERCICIO 2025-2026.

1. OBJETO:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones de pago único anual a las familias con menor nivel de recursos económicos y que cumplan los requisitos de acceso al programa aquí establecidos, para la adquisición de los regalos para la Festividad de Nadal para sus hijos y/o sus hijas que, estando en convivencia con los/ las solicitantes, a 31 de diciembre de 2025 tengan una edad comprendida entre lo 0 y los 16 años, o mayores de esta edad siempre que tengan el reconocimiento oficial de minusvalía o grado de discapacidad.

Las ayudas objeto de las presentes bases se encuadran en las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.y) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al recogido en los artículos 21 y 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia.

2. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES:

1.- Ser mayor de edad o menor legalmente emancipado o emancipada, y tener en convivencia hijos o hijas de entre 0 y 16 años, o mayores de esta edad y posteriores siempre que tengan el reconocimiento oficial de minusvalía o grado de discapacidad.

2.- Tener el empadronamiento en el Ayuntamiento de Fene y tener residencia efectiva en el mismo con una antigüedad de, cuando menos, tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3.- Cumplir las condiciones económicas que se establecen en el punto 8º de las presentes bases.

4.- No poseer más de dos coches en la unidad familiar y, en caso de que, a mayores de los coches, se posea una moto, esta deberá tener una cilindrada no superior a 800 centímetros cúbicos. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento una vez que se presente la solicitud.

5.- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria señaladas en el art. 13 de Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), que segundo regula dicho artículo podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos (...) y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario o notaria público.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fene, extremo que se consultará de oficio previo consentimiento de las personas sujetas a cumplir con dichos deberes.

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Con las subvenciones se cubrirán los gastos derivados de la adquisición de regalos para la festividad de Nadal, a saber: juguetes, juegos, libros, material didáctico, vestuario básico (ropa y calzado), atuendo deportivo y material deportivo, así como otros obsequios que correspondan con la edad del menor a quién va dirigida la ayuda, siempre que estos sean adquiridos en el período comprendido entre el día de apertura de la presente convocatoria y el día 6 de enero de 2026.

Con carácter general se podrá justificar la subvención con gasto relativo a la adquisición de vestuario básico (ropa y calzado) , siempre que el importe total del gasto realizado no supere el 75% de la ayuda concedida.

No obstante, en el caso de las personas que habían sido beneficiarias de ayudas para la adquisición de vestuario básico (ropa y calzado) al amparo de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales o habían sido beneficiarias de ayudas (para adquisición de vestuario básico) de otros organismos públicos en el curso del último trimestre del año 2025, únicamente podrán destinar la subvención (dentro del límite porcentual antes definido, es decir el 75%) a la adquisición de material deportivo (ropa deportiva, calzado deportivo, botas, etc.).

4.- NÚMERO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS Y CUANTÍA INDIVIDUAL DE La SUBVENCIÓN:

Se convocan un total de 16 subvenciones para 16 menores por importe individual de 125 euros para cada beneficiario o beneficiaria.

La cuantía de las ayudas que recibirá cada familia solicitante estará en función del número de hijos y hijas en convivencia, que cumplan el requisito de la edad y que se puedan beneficiar del programa.

En caso de que, a la vista del nº de solicitantes beneficiarios (que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria), y una vez concedidas las ayudas por los importes máximos establecidos (125 €), se supere la cuantía máxima del crédito presupuestario dedicado a esta finalidad, dichas ayudas máximas se reducirán en la cuantía necesaria hasta que se de cobertura a la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de acceso al programa.

5.- PRESUPUESTO DESTINADO AL PROGRAMA:

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas subvenciones es la 231/48000 con un crédito máximo aprobado de 2.000 euros.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, bien en las dependencias del Ayuntamiento o en las de Servicios Sociales, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.-DOCUMENTACIÓN:

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el o por la solicitante que será facilitado en el Departamento de Bienestar Social y que contiene las siguientes declaraciones juradas:
- Declaración jurada sobre la situación personal, familiar y económica del o de la solicitante y demás miembros de la unidad familiar independiente, que se facilitará en documento oficial, debidamente cumplimentada y firmada por el o por la solicitante. En esta declaración se manifestará la existencia de capital mobiliario y/o inmobiliario.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fene, así como de no tener pendiente de justificar ninguna otra subvención municipal concedida. (se solicitará de oficio)

- Declaración responsable de tener o no solicitadas y/o concedidas otras ayudas para el mismo concepto en el curso del último trimestre del año 2024.
- D.N.I. del o de la solicitante y demás miembros de la unidad familiar independiente.
- Libro de Familia y/o del Título de Familia Numerosa, en su caso.
- En caso de separación y/o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador y justificantes de ingresos por este concepto o declaración jurado de no percibir la prestación reconocida, si fuera el caso.
- Justificantes económicos referidos a los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de todas las personas mayores de 18 años que formen la unidad familiar independiente, segundo corresponda.
- Última declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2024, y referida la/o progenitor/a o progenitores o tutor/a o tutores del o de la menor y, en el caso de no presentarla, declaración jurada sobre la no deber de realizarla (documentos que se tendrán en cuenta a los efectos de comprobación y valoración del expediente y no a efectos de computar los ingresos de la unidad familiar).
- Justificante de gastos derivados del alquiler o amortización de la vivienda en el período computable, a saber: 6 meses anteriores a la solicitud.
- Certificación bancaria de todas las cuentas bancarias del o de la solicitante y unidad familiar independiente, referido al saldo existente a 31 de diciembre del 2024.
- Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia con indicación del tiempo de residencia.
- Debe acompañarse certificado de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el art. 13 de Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), que segundo regula dicho artículo se podrá realizar mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos (...) y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario/a público.
- Certificado de minusvalía o reconocimiento de grado de discapacidad, en el caso de tener hijos o hijas mayores de edad.
- Documento de designación de cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento que justifique las circunstancias a valorar.

No se requerirá a las personas interesadas la presentación de documentación ya acercada en los expedientes tramitados por el departamento de Bienestar Social durante el año de la convocatoria, siempre que cumplan con el requisito de vigencia.

El organo instructor comprobará de oficio el empadronamiento o residencia de la persona solicitante y miembros de la unidad de convivencia.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na <https://sede.fene.gal>. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

8.1. CONDICIONES ECONÓMICAS:

Se podrán beneficiar de las presentes subvenciones aquellas familias que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

Los y las solicitantes no podrán superar los 16.576,00 euros de renta per cápita anual. Al mismo tiempo, y en todo caso, se limitará el conjunto de ingresos familiares totales a 2,5 veces el SMI vigente que, para lo presente ejercicio 2025, se sitúa en 41.440,00 euros anuales.

El origen de los ingresos podrá ser de rentas de trabajo, prestaciones por desempleo, RISGA y/u otras prestaciones sociales, pensiones y prestaciones de la seguridad social, pensiones de alimentos y/o compensatorias en el caso de separación y/o divorcio, y/u otros ingresos regulares y/o irregulares de los que viva la familia.

Se considerará unidad familiar independiente, a los efectos de la valoración de las solicitudes, la compuesta por el/a progenitor/a o por los progenitores y/o tutor/a o tutores legales y hijos e hijas menores y mayores de edad con discapacidad, independientemente de que existan otros miembros en convivencia.

A criterio de la instructora del expediente se aceptarán otras formas de convivencia análogas, diferentes las recogidas en este punto.

a) Para la obtención del conjunto de ingresos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se calcularán los ingresos netos familiares (después de restar los gastos de Seguridad Social e IRPF) de los 6 meses anteriores a la solicitud de 2025 (6 meses), cómputo del que se restarán las pensiones de alimentos, pensiones compensatorias y las cuotas de alquiler y/o amortización de la vivienda, en su caso, correspondientes al mismo período, a efectos de obtener los ingresos baremales.

El resultado anterior se multiplicará por 2 para obtener los ingresos netos anuales. La cuantía resultante se dividirá por el número de miembros de la familia que computen a los efectos de las presentes bases.

b) Con respeto al capital mobiliario:

Se entenderán medios económicos suficientes en el que respeta a los recursos procedentes del capital mobiliario, y a efectos de valoración para la resolución de las solicitudes al amparo de este programa, los que superen los 3.000 euros en cuentas de ahorros y/o inversiones que posea la unidad familiar (se tendrá en cuenta el saldo a 31 de diciembre del año 2024 segundo los certificados bancarios presentados).

9. VALORACIÓN DE EXPEDIENTES Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Fase de pre-evaluación: las trabajadoras sociales verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se publicará en el tablero de anuncios del ayuntamiento un listado de personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión, determinando, de ser el caso, un plazo de 10 días hábiles para la enmienda de la documentación.

Fase de instrucción: una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor (comisión de evaluación) deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor elevará el informe junto con la propuesta de resolución al órgano de resolución.

A Comisión de Evaluación estará compuesta por:

1. Presidenta: Alejandra Permuy Meizoso, alcaldesa del ayuntamiento de Fene o persona en quien delegue.
2. Vocales: 2 personas del equipo técnico del departamento de servicios sociales: Sonia Fresco Torrente y Laura Cendón Rodríguez y, como suplentes, María José Quintía Sanjuan y M.^a José Paz Rodríguez.
3. Secretaria municipal, o persona en quien delegue.

Cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento y fiscalizada la propuesta por la intervención municipal, el Alcalde-Presidente dictará resolución motivada.

La resolución estimatoria o desestimatoria pone fin a la vía administrativa contra la que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo Sra. Alcaldesa –Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, o directamente recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente al de la notificación da resolución se es expresa, si no lo es, el plazo será de seis meses a contar desde lo siguiente a partir de que se entienda producida la desestimación por acto presunto.

Una vez resuelta, se notificará a las personas interesadas.

10. PAGO DE Las SUBVENCIONES:

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada en el ejercicio 2025 y, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario o beneficiaria, en la cuenta bancaria indicada en el momento de concesión de la o de las subvenciones, debiendo aportar, en el plazo máximo de 1 mes desde lo cobro de la subvención, las facturas justificativas de la adquisición de los regalos, para que se cumpla la finalidad para la que fueron concedidas, por importe igual o superior a la o a las subvenciones concedidas.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

En aquellos casos en que el importe de las facturas sea inferior al importe máximo concedido, a las personas beneficiarias deberán presentar, junto a las mismas, recibo de abono en la cuenta del ayuntamiento de la cuantía no gastada y no justificada.

11. JUSTIFICACIÓN DE Las SUBVENCIONES:

Cumplidas las exigencias de justificación documental citadas en las presentes bases, vistas e informadas en primera instancia por el Departamento de Bienestar Social que verificará, asimismo, si los o las beneficiarias percibieron o no ayudas en el curso del último trimestre del año 2025 para adquisición de ropa y calzado a través de la convocatoria de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, se remitirán los expedientes a Intervención para las comprobaciones que proceda hacer y emita el preceptivo informe de fiscalización.

La justificación de las ayudas concedidas se registrará por el recogido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación será de 1 mes desde lo cobro de la o de las subvenciones.

La documentación que habrá que presentar para la justificación es la siguiente:

- Factura original justificativa de los gastos realizados en concepto de compra de regalos para Nadal por importe igual o superior a las ayudas recibidas. Las facturas deberán contener, como mínimo: Número de factura, fecha de expedición, razón social del/a emisor/a y del/a receptor/a, NIF del/a emisor/a y del/a receptor/a, domicilio del/a emisor/a y del/a receptora, descripción de las operaciones (base imponible), tipo impositivo, cuota tributaria. La factura deberá acompañarse de la acreditación del pago, bien mediante justificante de transferencia bancaria o sello que indique el pago en efectivo.
- Declaración responsable de tener o no haber percibido otras ayudas por el mismo concepto por parte de otros Organismos y/o administraciones públicas, según modelo oficial que se recogerá en el Departamento de Bienestar Social .
- Declaración responsable de que la ayuda fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Las facturas y documentación acreditativa del pago presentadas por los beneficiarios y beneficiarias se acompañarán del impreso de solicitud de justificación según modelo oficial que se recogerá en el Departamento de Bienestar Social y deberán ser emitidas con fechas comprendidas entre lo 1º día de apertura del plazo de solicitudes y el 6 de enero de 2026.

En aquellos casos en que se concedan ayudas para más de un hijo y/o hija, será necesario que se acompañe una declaración responsable firmada por el o por la solicitante (y según el modelo facilitado por el departamento) en la que se especifique qué conceptos de los facturados fueron destinados a cada menor.

En aquellos casos en que el importe de las facturas sea inferior al importe máximo concedido, las personas interesadas deberán presentar, junto a las mismas, el recibo de abono en la cuenta del ayuntamiento de la cuantía no gastada y no justificada.

12. REINTEGRO:

No procedimiento de reintegro das subvenciones se atenderá al recogido en el Título II, nos sus capítulos I e II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES:

Se realizará de acuerdo con el establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. PUBLICIDAD:

Se realizará de conformidad con el dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no se dará publicidad de las subvenciones individuales que se concedan al amparo de las presentes bases.

15. DISPOSICIÓN FINAL:

Para lo no previsto en estas bases se estará al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2006), y Reglamento de desarrollo, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fene, Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las bases de ejecución del presupuesto.”

En Fene firmado digitalmente en la fecha que figura al margen por la Sra. Alcaldesa Alejandra Permuy Meizoso, de lo que yo, Estefanía Manteiga Lamas, como secretaria, doy fe.

C I F: P-1503600 - G